



Bogotá, 09/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500089861**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANS 2000 UNO LTDA**  
**CALLE 24B No. 74 - 29**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3411** de **28/01/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Ytransporte Terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

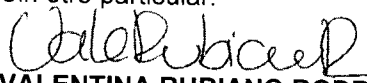
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 03411 DEL 28 ENE 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANS 2000 UNO LTDA., identificada con N.I.T. 830.084.964-6 contra la Resolución No. 007765 del 14 de Mayo de 2015.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

La autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 307425 del 20 de Junio de 2012 impuesto al vehículo de placa SKV-137 por haber transgredido el código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante resolución No. 018098 del 13 de Noviembre de 2014 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la EMPRESA TRANS 2000 UNO LTDA. identificada con N.I.T. 830.084.964-6 por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)". Dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 25 de noviembre de 2014, la empresa investigada presentó escrito de descargos mediante su Representante Legal radicado por medio de oficio N° 2014-560-076857-2.

Por Resolución No. 007765 del 14 de Mayo de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la EMPRESA TRANS 2000 UNO LTDA. identificada con N.I.T. 830.084.964-6, con multa de 10 MMLMV por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 590 en concordancia con el código

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa EMPRESA TRANS 2000 UNO LTDA., identificada con N.I.T. 830.084.964-6 contra la Resolución No. 007765 del 14 de Mayo de 2015.

de infracción 531. Esta Resolución fue notificada personalmente el 21 de mayo de 2015 a la empresa Investigada.

A través de oficio radicado con No. 2015-560-039986-2 del 03 de Junio de 2015, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa sancionada solicita revoque la Resolución No. 007765 del 14 de Mayo de 2015, con base en los siguientes argumentos:

1. El IUIT N° 307425 del 30 de Junio de 2012, fue impuesto al vehículo de placa SKV-137 que no pertenece a la empresa.
2. Existe falsa motivación toda vez que versa sobre un IUIT de un vehículo que no pertenece a la empresa investigada y que da origen a resoluciones sobre hechos que no existen.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el representante legal de la EMPRESA TRANS 2000 UNO LTDA., identificada con N.I.T. 830.084.964-6 contra la Resolución No. 12632 del 7 de Julio de 2015 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

Antes de entrar a analizar el recurso de fondo, el Despacho observa que posiblemente se ha presentado una violación al debido proceso, toda vez que luego de constatar en la base de datos que reposa en esta Superintendencia del parque automotor de las empresas de servicio de transporte público terrestre automotor especial y de ver los documentos propios del acervo probatorio existente en el presente proceso, como lo es el extracto de contrato N° 833 y el recibo de inventario de patios N° 19708, se puede evidenciar que el vehículo realmente involucrado en las infracciones de las normas de transporte fue el vehículo identificado con placa SXV-137 y no el de placa SKV-137 como lo manifiesta el agente JAIR FERNANDEZ TERREROS de placa N° 04716, en la casilla 3 del IUIT N° 307425 propio de la presente investigación.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor especial TRANS 2000 UNO LTDA. identificada con N.I.T. 830.084.964-6 contra la Resolución No. 007765 del 14 de Mayo de 2015.

Por lo tanto esta Delegada evidencia que se produjo un error por parte del agente a la hora de elaborar el IUIT N° 307425 del 30 de Junio de 2012, pues no identificó correctamente al vehículo infractor, en ese orden de ideas el sentido de la presente decisión será reponer el fallo sancionatorio y ordenar el archivo de la presente investigación.

Todo esto sustentado en el artículo 49 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el cual reza:

*"(...) Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.*

*El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:*

*1. La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.*

**2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.**

*3. Las normas infringidas con los hechos probados.*

*4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación (...)*

(Subraya y negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas se puede evidenciar que no se valoró de manera adecuada los hechos y las pruebas obrantes en el presente acervo probatorio, por lo tanto se procedió con su respectivo análisis y valoración.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: Reponer** la Resolución No. 007765 del 14 de mayo de 2015, que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANS 2000 UNO LTDA., identificada con NIT. No. 830.084.964-6, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: Ordenar** el Archivo Definitivo de la investigación iniciada mediante resolución de apertura N° 018098 del 13 de Noviembre de 2014, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO CUARTO: Notificar** el contenido de la presente Resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Gerente o a quién haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANS 2000 UNO LTDA., identificada

- 03411 28 ENE 2016

**RESOLUCIÓN No. DEL**

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANS 2000 UNO LTDA. identificada con N.I.T. 830.084.964-6 contra la Resolución No. 007765 del 14 de Mayo de 2015.*

con NIT. No. 830.084.964-6, en su domicilio principal en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, en la **CALLE 24 B NO 74-29, CORREO ELECTRÓNICO: TRANS2000UNO\_LTDA@HOTMAIL.COM** o dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D. C., - 03411 28 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyeció Dina Gutiérrez - Abogada IUIIT  
APROBADO Coordinador Grupo IUIIT

# Registro Mercantil

Nombre	...
Identificación	...
Número de matrícula	...
Forma de organización	SOCIEDAD LIMITADA
Forma de representación	SOCIETAT DE PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O SUCURSAL
Forma de inscripción	...
Forma de depósito	...

## Información adicional

## Dirección de Contacto

Nombre	...
Dirección	...
Código postal	...
Teléfono	...
Correo electrónico	...

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500057441**



Bogotá, 28/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANS 2000 UNO LTDA**  
CALLE 24B No. 74 - 29  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3411 de 28/01/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3295.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

